

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 18 de marzo de 2025

ORDENANZA MUNICIPAL 000283-MPH

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión Extraordinaria N° 04-2025-MPH-CM, de fecha 13 de marzo de 2025, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

VISTOS: El **ED-90938**, El DICTAMEN N° 0006-2025-MPHZ/CM-CCP, de fecha 10 de marzo de 2025, El INFORME N° 00045-2025-MPHZ/SG, de fecha 05 de febrero de 2025, El INFORME 000295-2025-MPHZ/GDUR/SGPUR, de fecha 03 de febrero de 2025, El INFORME N° 000295-2025-MPHZ/GDUR/SGPUR, de fecha 03 de febrero de 2025, El OFICIO N° 007-2024-MDI-GDT/SGPU, de fecha 21 de enero de 2025, El OFICIO N° 00053-2024-MPHZ/GDUR/SGPUR, de fecha 31 de diciembre de 2024, El INFORME N° 0006-2024-MPHZ/CM-CPP de fecha 16 de octubre de 2024, El INFORME LEGAL N° 000336-2024-MPHZ/GAJ, de fecha 20 de agosto de 2024, El INFORME N° 0001547-2024-MPHZ/GDUR/SGPUR, de fecha 13 de agosto de 2024, El OFICIO N° 0080-2024-MDI-GDUR-SGHUYC/SG, de fecha 24 de junio de 2024, El INFORME ADMINISTRATIVO N° 000132-2024-MPHZ/GAJ, de fecha 20 de mayo de 2024, El INFORME N° 000707-2024-MPHZ/GDUR/SGPUR, de fecha 15 de abril de 2024, El OFICIO N° 00046-2024-MDI-GDUR-SGHUYC/SG, de fecha 21 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, determina las funciones exclusivas de Municipalidades Provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo implementando y aprobando el plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el esquema de zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de asentamientos humanos y demás planes específicos de acuerdo al Plan de Acondicionamiento Territorial Provincial;

Que, el artículo 48° del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial señala que corresponde a las Municipalidades Provinciales, según el punto 48.11. La propuesta de actualización del PDU con su respectivo Informe Técnico Legal es remitida por el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial al Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza Provincial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°038-2013-MPH, la Municipalidad Provincial de Huaraz aprobó el instrumento técnico de Gestión Urbana denominado "Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2022", de la Provincia de Huaraz, Región Ancash; con vigencia de 10 años;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°001-2017-MPH, con FE DE ERRATAS Ordenanza Municipal N° 078-MPH, la Municipalidad Provincial de Huaraz aprobó el instrumento técnico



ED-90938-1

normativo de Gestión Urbanística denominado “Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012- 2022”;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, compete a la Municipalidad Provincial de Huaraz, planificar el desarrollo local y el ordenamiento territorial de su circunscripción, formulando, aprobando, ejecutando y supervisando los lineamientos, planes y Normas técnicas en materia de Organización del espacio físico, uso de suelos; competencia que es refrendada en el D.S. N° 012-2022-VIVIENDA por el artículo 48.11. La propuesta de actualización del PDU con su respectivo Informe Técnico Legal es remitida por el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial al Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza Provincial;

Que, mediante OFICIO N° 00046-2024-MDI-GDUR-SGHUyC/SG, de fecha 21 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas y Catastro de la Municipalidad Distrital de Independencia remite al Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas y Catastro el informe para dejar sin efecto la "Vía Ecológica", la misma que se encuentra contemplada en el Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2022;

Que, mediante INFORME N° 000707-2024-MPHZ/GDUR/SGPUR, de fecha 15 de abril de 2024, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Rural, de la Municipalidad provincial de Huaraz, informa al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MPHZ, que es factible dejar sin efecto la proyección de la vía denominada ecológica, por carecer de sustento técnico;

Que, mediante INFORME ADMINISTRATIVO N° 000132-2024-MPHZ/GAJ, de fecha 20 de mayo de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica de la MPHZ, recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se siga los procedimientos previstos en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por Decreto Supremo N°004-2011-VIVIENDA, con respecto a la modificación del Instrumento Técnico Normativo de Gestión Urbanística denominada "Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2022, no sin antes solicitar a la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro de la Municipalidad Distrital de independencia la remisión de documentos oficiales con las formalidades propias de todo documento público";

Que, mediante OFICIO N° 0080-2024-MDI-GDUR-SGHUyC/SG, de fecha 24 de junio de 2024, el Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas y Catastro de la Municipalidad Distrital de Independencia, remite al Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas y Catastro de la Municipalidad Provincial de Huaraz, el informe que justifica la modificación y supresión de la vía ecológica del Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2022;

Que, mediante INFORME N° 0001547-2024-MPHZ/GDUR/SGPUR, de fecha 13 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaraz, Informa al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación de la actualización del plan de desarrollo urbano de Huaraz 2012-2022, con la supresión de la vía ecológica pues es un trazo irreal anti técnico por donde no existe delimitación geográfica, usos y costumbres, caminos de herradura, vía o alguna condición favorable;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000336-2024-MPHZ/GAJ, de fecha 20 de agosto de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite su informe en la cual concluye que es procedente la actualización parcial del Instrumento Técnico Normativo de Gestión urbanística denominado "Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2022", suprimiéndose la vía ecológica del referido plan, debido a los inconvenientes técnicos que presenta en su aplicación;

Que, mediante INFORME N° 0006-2024-MPHZ/CM-CPP de fecha 16 de octubre de 2024, el Presidente de la Comisión de desarrollo provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huaraz, devuelve el expediente a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huaraz, exhortando se adopten las siguientes acciones: A) Se remita



los antecedentes administrativos a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Rural de la MPHZ, con el objeto de que requiera al Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas y Catastro de la Municipalidad Distrital de Independencia la elaboración de un expediente técnico con todas las formalidades requeridas en el Art. 48 del D.S N°012-2022-VIVIENDA. B) Cumplida esta exigencia legal, los profesionales de la Sub gerencia de Planeamiento Urbano y Rural de esta entidad, deben proceder a Implementar todas las acciones establecidas en los Artículos 8, 9, 47 y 48 de la norma acotada;

Que, mediante OFICIO N° 00053.2024-MPHZ/GDUR/SGPUR, de fecha 31 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaraz, solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia, efectúe el descargo correspondiente al ítem a) del INFORME N° 0006-2024-MPHZ/CM-CPP, con respecto a la elaboración del expediente técnico sobre la vía ecológica del plan de desarrollo urbano de Huaraz 2021-2022, con las formalidades requeridas en el Art. 48 del D.S N 012-2022-VIVIENDA;

Que, mediante OFICIO N°007-2024-MDI-GDT/SGPU, de fecha 21 de enero de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Independencia, informa al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz, que el Art. 48" del D.S N 012-2022-VIVIENDA, considera la modalidad que debería enfocarse cualquier modificación y/o actualización del PDU, por lo que, la Municipalidad Distrital de independencia, revisó si existe algún documento de consulta u observación, teniendo como resultado negativo, por lo que sugiere seguir con el trámite respectivo para su modificación mediante Acuerdo de Concejo;

Que, mediante INFORME N° 000295-2025-MPHZ/GDUR/SGPUR, de fecha 03 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Rural de la Municipalidad provincial de Huaraz informa al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural que habiéndose realizado la búsqueda en el sistema de trámite documentario se realizó la consulta sobre observaciones u oposiciones a la actualización parcial del instrumento Técnico normativo de Gestión Urbanística denominado "Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2022", suprimiéndose la vía ecológica del referido plan, debido a los inconvenientes técnicos remitidos por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Rural de la Gerencia de desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante INFORME N° 00045-2025-MPHZ/SG, de fecha 05 de febrero de 2025, la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huaraz, remite todos los actuados al Presidente de la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto, para que prosiga el trámite conforme corresponda a las legales atribuciones de la comisión correspondiente;

Que, mediante DICTAMEN N° 0006-2025-MPHZ/CM-CCP, de fecha 10 de marzo de 2025, la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto, en uso de sus facultades contenidas en el literal h) del Artículo 76° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, propone al Magno Concejo Municipal, entre otros, Aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba la Modificación Parcial del Instrumento Técnico Normativo de Gestión Urbanística Denominado " Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2022" Suprimiéndose la Vía Ecológica del Referido Plan.

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta del correspondiente, en Sesión Extraordinaria N° 04-2025, de fecha 13 de marzo de 2025, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, con siete (07) votos a favor y cuatro (04) abstenciones, por **MAYORIA, APROBÓ LA SIGUIENTE ORDENANZA;**



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL INSTRUMENTO TÉCNICO NORMATIVO DE GESTIÓN URBANÍSTICA DENOMINADO “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE HUARAZ 2012-2022” SUPRIMIÉNDOSE LA VÍA ECOLÓGICA DEL REFERIDO PLAN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la modificación parcial del instrumento técnico normativo de gestión urbanística denominado “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE HUARAZ 2012-2022”, SUPRIMIÉNDOSE LA VÍA ECOLÓGICA DEL REFERIDO PLAN, cuya norma se extiende a toda la ciudad de Huaraz, incluido al Distrito de Independencia, hasta los límites señalados en el plano de expansión urbana vigente a la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLÍQUESE, La presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial de mayor circulación de la Provincial de Huaraz, conforme a lo establecido en el numeral 2) del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, **PRECISÁNDOSE**, que entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO. – FACULTESE, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Secretaría General, la NOTIFICACIÓN de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Zonal VII y la Municipalidad Distrital de Independencia, para conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes, conforme a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huaraz, adoptando de inmediato las acciones administrativas conducentes a ello, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, a la Sub Gerencia de Informática, la Publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de esta Entidad (<https://www.gob.pe/munihuaraz>), en el modo y forma de ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

